



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/31144 a 184/31148

20/03/2018

80899 a 80903

AUTOR/A: ALLI MARTÍNEZ, Íñigo Jesús (GMX); SALVADOR ARMENDÁRIZ, Carlos Casimiro (GMX)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas planteadas, se informa que el artículo 61 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo, contempla la prohibición de actos de enaltecimiento a los terroristas, estableciendo como obligación de las Administraciones el ejercicio de todas aquellas medidas que hagan efectiva esa prohibición.

Por otra parte, cabe indicar que, desde la entrada en vigor de la referida Ley 29/2011, de 22 de septiembre, el Gobierno, a través de las Delegaciones del Gobierno en el País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, está poniendo en conocimiento de la Fiscalía de la Audiencia Nacional estos homenajes, para el ejercicio de las acciones pertinentes por posible delito de enaltecimiento del terrorismo y/o humillación a las víctimas del terrorismo y de sus familias.

Madrid, 24 de julio de 2018